



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3424-R-2020

Huancayo, 07 de setiembre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 075-A-2020-OAJ/UNCP del 15 de junio 2020, a través del cual el Asesor Jurídico solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N°04156-2017-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, doce de julio 2019, con Resolución N° 04, se emite sentencia N° 577-2019, que resuelve, declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Jesús Rigoberto Zúñiga Mera contra la UNCP, sobre la pretensión de pago de homologación de remuneraciones y demás de pretensiones accesorias; ordena al rector de la UNCP, cumpla con la homologación de las remuneraciones de las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, sustitutoria por el periodo comprendido a partir del 18 de diciembre de 1983 hasta el 31 de marzo de 2012, según las categorías ocupadas por la demandante más el pago de los devengados e intereses legales según los fundamentos de la presente resolución y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento. Declarar infundada la demanda respecto al pago de la homologación de remuneraciones a partir del mes de enero 1983 hasta el 17 de diciembre de 1983. Declarar improcedente la demanda respecto a la pretensión de reintegro mensual sobre su pensión de cesantía esto es el reajuste de su pensión homologada dejándose a salvo su derecho para que lo haga valer conforme a ley autorizar a la demandada UNCP efectuar los descuentos por impuesto a la renta conforme a la ley de la materia respecto a los devengados ordenados en el presente proceso. Sin condena del pago de costas y costos del proceso;

Que, con Resolución N° 07 de fecha 09 de octubre 2019, confirmaron sentencia N° 577-2019, en el extremo que resuelve ordenar al rector de la UNCP, cumpla con la homologación de las remuneraciones conforme al Artículo 53° de la Ley Universitaria N°23733;

Que, con Resolución N° 08 de fecha 18 de noviembre 2019, se resuelve, requerir a la demandada UNCP cumpla con liquidar los devengados de la homologación de las remuneraciones del demandante con la de los magistrados del poder judicial conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley Universitaria N°23733, por el periodo comprendido a partir del 18 de diciembre de 1983 hasta el 31 de marzo 2012, según las categorías que ostentó durante dicho periodo. Liquidar los intereses legales generados conforme a los Artículos 1242° y ss. del Código Civil aplicando la tasa del interés legal simple sin capitalización de los intereses legales desde el 18.12.1983 hasta el día de su pago efectivo;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por el expediente judicial N°04156-2017-0-1501-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, que requiere liquidar la homologación de las remuneraciones del demandante con la de los magistrados del poder judicial conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley Universitaria N°23733 por el periodo comprendido a partir del 18 de diciembre de 1983 hasta el 31 de marzo 2012 en forma continua y permanente por encontrarse en actividad según las categorías ocupadas por el demandante más el pago de los devengados e intereses legales; y considerando el oficio N°0085-2020-URP/UNCP emitido por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones sobre el cálculo de devengados de homologación por el monto de S/ 880,574 .89 soles; y siendo de cumplimiento obligatorio las sentencias, pues tienen calidad de cosa juzgada, deberá emitirse la resolución correspondiente, luego se remitirá el expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según la Ley del Presupuesto del Sector Público;y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

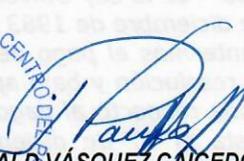
RESOLUCIÓN N° 3424-R-2020

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 08 de fecha 18 de noviembre 2019, expediente N° 04156-2017-0-1501-JR-LA-O1, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Juzgado de Trabajo Transitorio, Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago de la homologación de las remuneraciones por el periodo 18 de diciembre de 1983 hasta el 31 de marzo 2012, por el monto total de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 89/100 (S/880,574.89) SOLES** a favor de **Jesús Rigoberto Zúñiga Mera**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL


Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Juzgado de Trabajo Transitorio/Interesado/Archivo /ivm.